

Acuerdo del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 2/2003

ACUERDO NÚMERO 2/2003 DE VEINTE DE ENERO DE DOS MIL TRES, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, RELATIVO A LA CREACIÓN, ATRIBUCIONES, FUNCIONAMIENTO E INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS DEL PROPIO TRIBUNAL PLENO.

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Que el artículo 14 de Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece las atribuciones del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, fracción XI, de la propia ley, el Tribunal Pleno tiene, entre otras atribuciones, la de nombrar los Comités que sean necesarios para la atención de los asuntos de su competencia;

SEGUNDO.- Que la experiencia obtenida en el transcurso de dos periodos, a partir de febrero de mil novecientos noventa y cinco, con diversos sistemas de administración de la Suprema Corte, ha preparado el camino para intentar uno nuevo, más participativo e incluyente;

TERCERO.- Que si bien es claro que, en términos de lo dispuesto en la parte final del último párrafo del artículo 100 constitucional y en las fracciones XIII y XIV del artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la administración de la Suprema Corte de Justicia forma parte de las atribuciones de

su Presidente y, por tanto, se trata de una responsabilidad personal e indelegable; sin embargo, en cuanto a las directrices a seguir debe atender las que establezca el Pleno que, de conformidad con lo establecido en el párrafo quinto del artículo 97 de la Constitución Federal lo eligió, y al ejercer su responsabilidad lo hará con la asistencia de los Comités que el Alto Tribunal integre para ello, lo que sin duda, le servirá de guía y fortalecerá las decisiones de carácter administrativo que se tomen;

CUARTO.- Que es oportuno y conveniente integrar los Comités necesarios para la atención de materias como las de Gobierno y Administración; Programación y Agilización de Asuntos; Acuerdos y Reglamentos; Biblioteca, Archivo e Informática; Desarrollo Humano, Salud y Acción Social; Relaciones Públicas, Nacionales e Internacionales; Publicaciones y Promoción Educativa y Comunicación Social.

En consecuencia, y con fundamento en las citadas disposiciones constitucionales y legales, este Tribunal Pleno expide el siguiente

A C U E R D O :

CREACIÓN DE COMITÉS

PRIMERO.- Para la atención de los asuntos de la competencia tanto del Pleno como del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se crean los siguientes Comités Ordinarios:

I.- De Gobierno y Administración.

II.- De Programación y Agilización de Asuntos.

III.- De Acuerdos y Reglamentos.

IV.- De Biblioteca, Archivo e Informática.

V.- De Desarrollo Humano, Salud y Acción
Social.

VI.- De Relaciones Públicas, Nacionales e Internacionales.

VII.- De Publicaciones y Promoción Educativa.

VIII.- De Comunicación Social.

SEGUNDO.- Cuando el Pleno de la Suprema Corte lo considere pertinente designará Comités Extraordinarios, a proposición del Presidente y con el número de Ministros que se requiera.

DE SUS ATRIBUCIONES

TERCERO.- El Comité de Gobierno y Administración se ocupará del ejercicio presupuestal y de todas las cuestiones que no sean competencia de los otros Comités.

CUARTO.- El Comité de Programación y Agilización de Asuntos cuidará que los proyectos de sentencia del Pleno se listen en los términos de los acuerdos relativos, procurando que se cumplan los plazos legales. Vigilará que los proyectos se distribuyan con anticipación suficiente para que sean estudiados por los once Ministros y sus equipos de trabajo.

Para conseguir los objetivos señalados se llevará un riguroso control

estadístico de los asuntos que ingresen, competencia del Pleno, informándose semanalmente a sus integrantes los datos correspondientes a su ponencia, destacándose los asuntos que puedan ser considerados como rezago, así como aquellos en los que se haya excedido el plazo para engrosarlos.

En todo caso se tomará en cuenta la naturaleza y característica de los asuntos, a fin de que cuando se estime necesario, en los términos de ley, se entienda que el plazo debe ampliarse.

Se tomarán las medidas pertinentes para que los acuerdos tomados por el Pleno sobre el despacho de asuntos y presentación de proyectos se cumplan rigurosamente, a fin de que se logre el exacto acatamiento del artículo 17 de la Constitución, así como para que las tesis que se sustenten se difundan con toda oportunidad.

Fungirá como Secretario del Comité el Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte y participarán en las sesiones el Subsecretario General de Acuerdos y el Jefe de la Unidad de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad.

QUINTO.- El Comité de Acuerdos y Reglamentos recopilará los Acuerdos vigentes relacionados con la función jurisdiccional y con la administración de la Suprema Corte y elaborará una síntesis de ellos que se difundirá entre quienes deban darles cumplimiento. Preparará, asimismo, los proyectos de Reglamentos que se estimen necesarios para someterlos al Pleno. Vigilará el acatamiento de los

Acuerdos y Reglamentos.

SEXTO.- El Comité de Biblioteca, Archivo e Informática se ocupará del desarrollo de la Biblioteca para que sirva de apoyo al personal para el desempeño del trabajo, así como que preste un servicio público que contribuya al mejoramiento de quienes litigan en los órganos del Poder Judicial. Vigilará, además, todo lo relacionado con la aplicación de la informática en las labores cotidianas de la Suprema Corte, así como en la información estadística. Tomará las medidas idóneas para el buen funcionamiento del Archivo del Poder Judicial de la Federación.

SÉPTIMO.- El Comité de Desarrollo Humano, Salud y Acción Social formulará los proyectos que tiendan a crear en la Suprema Corte las condiciones necesarias para el desarrollo humano, saludable y social de quienes laboran en la institución y de sus familias.

OCTAVO.- El Comité de Relaciones Públicas, Nacionales e Internacionales establecerá los programas que favorezcan el funcionamiento de la Suprema Corte, así como su buena imagen tanto en el campo nacional como en el extranjero, viendo la relación y apoyo con grupos tanto del sector público como del privado, en el primero, como de organismos internacionales e instituciones con iguales objetivos del extranjero.

NOVENO.- El Comité de Publicaciones y Promoción Educativa cuidará de la oportuna publicación y difusión del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como de todas las obras que lleven al conocimiento del público y de los especialistas, el trabajo de la Suprema Corte. Igualmente, cuidará del avance en la

formación de ese personal mediante el establecimiento de becas y apoyos educativos.

DÉCIMO.- El Comité de Comunicación Social establecerá las políticas de difusión de la Suprema Corte a fin de promover la cultura jurisdiccional en la opinión pública y vigilará su cumplimiento. Cuidará de la transparencia y fidelidad de las informaciones y boletines de prensa que se den a los medios de comunicación, así como de organizar eventos que contribuyan a lograr la objetividad en las notas y artículos sobre la Suprema Corte.

Intervendrá en la preparación de los proyectos de boletines de prensa para presentar al Pleno con motivo de asuntos de importancia, ya sea por resoluciones de ese Cuerpo Colegiado o por algún otro motivo.

Cuidará que los criterios establecidos por el Pleno en esta materia se cumplan fielmente.

Señalará las publicaciones internas que deban hacerse, aún en coordinación con otros órganos del Poder Judicial, conforme a las políticas de comunicación establecidas.

DÉCIMO PRIMERO.- Los Comités Extraordinarios estarán facultados para realizar los proyectos relativos al evento o problema que se les señale y vigilarán su correcta realización.

FUNCIONAMIENTO

DÉCIMO SEGUNDO.- Los Comités se reunirán cuando menos una vez al mes, en las fechas que determine el Pleno, y a convocatoria oportuna del Presidente, especificándose, en su caso, los asuntos a tratar y acompañando la documentación correspondiente.

DÉCIMO TERCERO.- Los Comités podrán sesionar con la presencia de dos de sus miembros y tomarán decisiones condicionadas en cuanto a su ejecución; si el Presidente fuese el ausente y esté de acuerdo con las decisiones tomadas, se procederá a su ejecución, y cuando disienta de ellas se replantearán en la siguiente sesión a la que asista.

DÉCIMO CUARTO.- Los Comités decidirán por unanimidad o mayoría de votos. Si el Presidente queda en minoría y estima que el asunto lo amerita, podrá llevarlo a la consideración del Pleno para que decida.

DÉCIMO QUINTO.- Cada Comité designará al Secretario que estime pertinente, y habrá un Secretario Técnico de Coordinación y Seguimiento de los Comités para, entre otras funciones, levantar las actas correspondientes y dar a conocer a los Ministros, en forma breve, los acuerdos tomados; en el entendido de que las actas estarán a disposición de los Ministros que las soliciten.

DÉCIMO SEXTO.- Además del Presidente y de los dos Ministros que integren cada Comité, concurrirán a las sesiones los servidores públicos que éste estime que tengan incumbencia en las áreas que correspondan a cada uno.

DÉCIMO SÉPTIMO.- En cada sesión se hará una revisión sobre el cumplimiento de los acuerdos anteriores.

DÉCIMO OCTAVO.- De cada sesión se levantará acta sucinta, destacándose los acuerdos tomados y los datos relativos al cumplimiento de los adoptados en las sesiones anteriores.

DÉCIMO NOVENO.- Cuando un Comité o alguno de los Ministros considere que el Pleno debe ser el que tome una decisión, el Comité respectivo elaborará un dictamen que se distribuirá oportunamente entre los Ministros.

INTEGRACIÓN

VIGÉSIMO.- El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará cada dos años, a proposición del Presidente, a dos Ministros que junto con éste integren cada Comité, y después del segundo año se sustituirá a uno de ellos, atendiendo al orden en que fueron designados por el Senado de la República; en la inteligencia de que al retirarse alguno de los integrantes de un Comité por haber concluido el periodo de su nombramiento, será sustituido por el Ministro que sea designado por ese órgano legislativo.

VIGÉSIMO PRIMERO.- En unión del Presidente integrarán los Comités los siguientes Ministros:

De Gobierno y Administración.

Juan Díaz Romero y
Sergio Salvador Aguirre Anguiano.

De Programación y Agilización de Asuntos.	Juan Díaz Romero y Juan N. Silva Meza.
De Acuerdos y Reglamentos.	José Vicente Aguinaco Alemán y Juan N. Silva Meza.
De Biblioteca, Archivo e Informática.	Humberto Román Palacios y Sergio Salvador Aguirre Anguiano.
De Desarrollo Humano, Salud y Acción Social.	Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y José de Jesús Gudiño Pelayo.
De Relaciones Públicas, Nacionales e Internacionales.	Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Olga Sánchez Cordero de García Villegas.
De Publicaciones y Promoción Educativa.	Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Olga Sánchez Cordero de García Villegas.
De Comunicación Social.	Juventino V. Castro y Castro y José de Jesús Gudiño Pelayo.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- En el mes de enero de dos mil cuatro se evaluarán los resultados del Acuerdo y se remitirán las conclusiones, en su caso, al Comité de Acuerdos y Reglamentos para que proceda en consecuencia.

TERCERO.- Se abroga el Acuerdo General Plenario número 2/1996, y todos aquellos Acuerdos Plenarios o Administrativos que se opongan al presente.

CUARTO.- Publíquese este Acuerdo en el Semanario Judicial de la

**----- LICENCIADO JOSÉ JAVIER AGUILAR
DOMÍNGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, -----**

**----- C E R T I F I C A : ----- Que la redacción
del Acuerdo Número 2/2003, relativo a la Creación, Atribuciones,
Funcionamiento e Integración de los Comités del Pleno de la
Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitido por el propio
Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el veinte de enero
de dos mil tres, por unanimidad de once votos de los
señores Ministros Presidente Mariano Azuela Güitrón, Sergio
Salvador Aguirre Anguiano, Genaro David Góngora Pimentel,
Juventino V. Castro y Castro, Juan Díaz Romero, José Vicente
Aguinaco Alemán, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz
Mayagoitia, Humberto Román Palacios, Olga Sánchez Cordero de
García Villegas y Juan N. Silva Meza, fue aprobada el veintiocho
siguiente por unanimidad de votos.- México, Distrito Federal,
veintinueve de enero de dos mil tres.**

